Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero
Intendencia Municipal
Teléfono: 0526 – 260206/260260 Gral. Bernardino Caballero - Paraguay

DICTAMEN

Gral. Bernardino Caballero, 29 de julio de 2020

REFERENCIA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 06/2020 REFACCIÓN DEL TINGLADO MUNICIPAL ID N° 383235.

Que, en virtud de las disposiciones del artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley 2051/03, que establece:
En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

Que, el artículo 95 del Decreto Reglamentario N° 2992/19. Convenios modificatorios en obras públicas. Dice: *Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.*

El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.
Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:

a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;
b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución.

Que, la Municipalidad no cuenta con Auditoria Interna ni Asesoría Legal, que corresponde al área de la UOC realizar el dictamen correspondiente.

Municipalidad Gral. B. Caballero
U.O.C
Unidad Operativa de Contrataciones
Karen Natalia Colman
Jefa de U.O.C.

Que, en el marco del contrato N° CD06/2020 REFACCIÓN DEL TINGLADO MUNICIPAL ID N° 383235, en conformidad con el pedido del contratista y el informe favorable del fiscal de obras, es necesario la modificación de la planilla de cómputo métrico y presupuesto por variación de cantidades ya previstas e inclusión de nuevos rubros y aumento del monto contractual.

Por tanto, doy mi dictamen favorable para proceder a la modificación de la planilla de cómputo del contrato, y aumento del monto del contrato, por los motivos expuestos precedentemente.

Municipalidad Gral. B. Caballero
U.O.C
Unidad Operativa de Contrataciones

Karen Natalia Colmán
Responsable de la UOC